

Auto laboral
Ordinario Laboral
Demandante: Agustín Romero
Demandado: Orlando Pardo y otro
Rad. 18001-31-05-002-2012-00302-01



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Florencia, treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra el presente asunto al despacho, luego de surtirse el traslado concedido a las partes para alegar por escrito, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la ley 2213 de 2022.

Revisada la actuación, se observa que la parte demandada, había presentado, durante el plazo concedido, solicitud de suspensión del término para alegar por escrito, fundamentada en que no es posible acceder al audio de la audiencia en la cual se profirió la sentencia de primera instancia.

Al respecto, se advierte que, aunque la solicitud es improcedente, por cuanto el plazo concedido es legal, y normativamente no está prevista dicha suspensión, máxime que el apoderado solicitante asistió la audiencia de fallo por lo que fue testigo de lo allí indicado, lo cierto es que, revisado el expediente virtual, se verifica que el link de acceso a la diligencia de 22 de octubre de 2020, se encuentra roto, y no da acceso a la misma.

Por lo anterior, y con el fin de surtir la segunda instancia, se ordena que por secretaría, se REQUIERA al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia, para que a la mayor brevedad posible, remita link de acceso o archivo de video o audio, correspondiente a la audiencia mencionada.

Notifíquese,

La magistrada,

DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO.

Firmado Por:

Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro
Magistrada
Sala 001 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53c5f7264538d8a101773073faf77cba9c0cd5a6ceab70c98ae6e50763c77e5a
Documento generado en 30/04/2024 05:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>